



# Método neutrosófico para evaluar la necesidad de tipificar el delito de pornovenganza en el COIP ecuatoriano

## Neutrosophic method to evaluate the need to typify the crime of pornography and revenge in the Ecuadorian COIP

Matías Josué Chicaiza Flores <sup>1</sup>, Juan Alejandro Coloma Armijos <sup>2</sup>, Kevin Josué Maldonado Valle <sup>3</sup>, and Diego Francisco Granja Zurita <sup>4</sup>

<sup>1</sup> Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ambato, Ecuador. [matiascf34@uniandes.edu.ec](mailto:matiascf34@uniandes.edu.ec)

<sup>2</sup> Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ambato, Ecuador. [juanca75@uniandes.edu.ec](mailto:juanca75@uniandes.edu.ec)

<sup>3</sup> Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ambato, Ecuador. [kevinmw64@uniandes.edu.ec](mailto:kevinmw64@uniandes.edu.ec)

<sup>4</sup> Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ambato, Ecuador. [ua.diegogranja@uniandes.edu.ec](mailto:ua.diegogranja@uniandes.edu.ec)

**Resumen.** El presente artículo implementa un Método Neutrosófico para evaluar la necesidad de tipificación del delito de pornovenganza o *revenge porn* en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) ecuatoriano. Este nuevo delito, de naturaleza sexual, atenta gravemente contra la intimidad y la integridad personal, sexual y psicológica de las víctimas, además de comprometer su libertad personal. La pornovenganza es una problemática social en aumento que debe ser considerada por el sistema de justicia ecuatoriano, ya que su falta de tipificación transgrede el derecho a la intimidad y la libertad sexual de quienes la padecen. Con la propuesta de un anteproyecto de reforma al COIP, el enfoque del artículo se centra en la necesidad de establecer este delito como un agravante, buscando la protección de las víctimas y garantizando su integridad física, sexual y psicológica. La implementación del Método Neutrosófico permitirá evaluar de manera objetiva y exhaustiva la viabilidad de tipificar este delito, contribuyendo así a la creación de un marco legal más justo y efectivo que responda a las necesidades de las víctimas y que fortalezca el sistema de justicia en Ecuador.

**Palabras Claves:** Método Neutrosófico, delito de porno venganza, tipificación, agravante, intimidad, venganza.

**Abstract.** This article implements a Neutrosophic Method to evaluate the need to criminalize the crime of revenge porn in the Ecuadorian Comprehensive Organic Criminal Code (COIP). This new crime, of a sexual nature, seriously violates the privacy and personal, sexual, and psychological integrity of victims, in addition to compromising their personal freedom. Revenge porn is a growing social problem that must be addressed by the Ecuadorian justice system, since its lack of criminalization violates the right to privacy and sexual freedom of those who suffer from it. By proposing a draft reform to the COIP, the article focuses on the need to establish this crime as an aggravating factor, seeking to protect victims and guaranteeing their physical, sexual, and psychological integrity. The implementation of the Neutrosophic Method will allow for an objective and comprehensive evaluation of the feasibility of criminalizing this crime, thus contributing to the creation of a more just and effective legal framework that responds to the needs of victims and strengthens the justice system in Ecuador.

**Keywords:** Neutrosophic Method, revenge porn crime, criminalization, aggravating factor, intimacy, revenge

### 1 Introducción

La pornovenganza o *Revenge Porn*, también conocida como pornografía de venganza, consiste en la publicación, difusión o amenaza de las mismas, a través del uso de la tecnología mediante las redes sociales, esto es a través de fotografías, audios y/o videos de carácter sexual sin el consentimiento de la pareja, ex pareja o persona con la que se tuvo un vínculo o relación íntima [1]. Mediante la acción de este delito se tendría como

principal finalidad la degradación pública de esa persona, la cual en ese preciso momento pasaría a ser víctima de pornovenganza [2].

En la actualidad se viven nuevas tendencias tecnológicas a menudo que son comúnmente llamativas a través de los dispositivos móviles y la sexualidad encuentra nuevas formas de representación a través de imágenes y sonidos que facilitan el ejercicio del deseo, alejado en muchas ocasiones de la corporalidad [3]. La infinidad de conductas ilícitas que pueden realizarse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's), en especial aquellas que tienen relación con la sexualidad de los individuos y que en no pocas ocasiones configuran un claro supuesto de violencia de género, cuando de mujeres se trata, desde luego, tienen en común diversos factores, que son, precisamente, los que dan a esta nueva y no tan nueva modalidad de la delincuencia vinculada a la informática, una especial fisonomía [4-25].

La difusión no consentida de imágenes sexuales, denominada como pornovenganza, ha generado preocupación a nivel internacional, llevando a diversos países a adoptar medidas penales para abordar esta problemática. El Parlamento japonés aprobó una ley que penaliza con penas de prisión y multas a quienes distribuyan este tipo de material. El delito se define como la publicación en Internet de fotos o videos de carácter sexual de una persona, generalmente ex parejas, tras una discusión o conflicto. La legislación japonesa impone penas de hasta tres años de prisión y multas que pueden llegar hasta 500.000 yenes (aproximadamente 4.268 dólares) para quienes distribuyan estos contenidos, y establece sanciones adicionales para aquellos que faciliten la difusión de dicho material [5-26].

Investigaciones realizadas por la Universidad de Michigan en Estados Unidos revelan que el 90% de los casos de pornovenganza son perpetrados por hombres, lo que sugiere que esta práctica puede configurar una nueva forma de violencia de género. En este sentido, se destaca que cinco de cada diez víctimas han recibido insultos graves en redes sociales, frecuentemente vinculados a la prostitución, como consecuencia de la exposición pública de su material íntimo [6-27]. Esta cadena de abuso se inicia con la captación de imágenes de contenido sexual enviadas entre parejas, las cuales se difunden sin el consentimiento de la persona afectada como resultado de un conflicto.

A pesar de la complejidad para obtener estadísticas precisas debido a la falta de tipificación del delito en muchos países, iniciativas como la página web *End Revenge Porn* en Estados Unidos han comenzado a sistematizar los casos. Sus hallazgos indican que uno de cada diez amantes ha amenazado con exponer material comprometido y el 60% ha cumplido dichas amenazas. En general, el 90% de las víctimas son mujeres, el 93% experimenta un daño emocional significativo y el 49% enfrenta acoso por parte de los receptores del material [7-28].

Desde 2014, varios países han avanzado en la creación de legislaciones para sancionar la difusión no consentida de imágenes íntimas, incluyendo Israel, Japón, Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, España, Nueva Zelanda, Alemania, Filipinas, México, Brasil, Perú y Puerto Rico. Israel fue pionero al incorporar este delito en su Código como un crimen sexual, con penas de hasta cinco años de cárcel. En España, la pornovenganza está tipificada en el Código Penal desde 2015 y se castiga con una pena de prisión de tres meses a un año, además de prever agravantes basadas en la relación entre la víctima y el agresor [8-29].

La legislación sobre la pornovenganza ha cobrado relevancia en diversos países que están considerando la tipificación de este delito. Chile, por ejemplo, está en vías de modificar su Código Penal para sancionar la difusión no consentida de imágenes o contenido de connotación sexual, capturadas en el contexto de una relación de pareja. Este movimiento refleja la creciente preocupación legislativa en torno a la protección de la intimidad de las personas y a la violencia que este tipo de actos puede representar. En este marco, el derecho penal se configura como una rama fundamental encargada de tipificar delitos y establecer penas ante atentados a bienes jurídicos de gran importancia, como la vida y la integridad física y psíquica de los individuos [9-30].

Asimismo, es crucial diferenciar entre extorsión y pornovenganza, ya que ambos términos se confunden con frecuencia. La extorsión implica intimidación y coacción, ubicándose bajo el concepto de sextorsión; sin embargo, la pornovenganza se manifiesta cuando hay una violación explícita del derecho humano a la intimidad personal sin coacciones.

En este contexto, la pornovenganza afecta de manera desproporcionada a las mujeres [10-31].

A pesar de la existencia de un marco normativo en Ecuador, representado por el artículo 178 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que sanciona la violación de la intimidad, este no abarca explícitamente el delito de pornovenganza [11]. La ley estipula penas para quienes, sin consentimiento, accedan, interpongan, difundan o publiquen información personal, pero no menciona específicamente la situación donde una pareja o expareja comparte contenido íntimo con fines de venganza [12]. El artículo 48 del COIP menciona agravantes en infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, pero no se refiere a la intervención de individuos que divulguen la intimidad de una pareja [13]. Esto sugiere que, aunque existen marcos legales, el delito de pornovenganza continúa sin una tipificación clara. Por lo tanto, la presente investigación tiene como objetivo desarrollar un Método Neutrosófico para evaluar la necesidad de tipificar el delito de pornovenganza en el COIP ecuatoriano, facilitando así una respuesta adecuada a este fenómeno social en expansión.

## 2 Materiales y métodos

El método propuesto en esta investigación basa su funcionamiento mediante Proceso Analítico Jerárquico Neutrosófico (NAHP, *Neutrosophic Analytic Hierarchy Process*) está estructurado en tres etapas: (I) Entrada; (II) Procesamiento; y (III) Salida de información. La etapa de entrada nutre los criterios de selección del método. Posteriormente en la etapa de procesamiento se implementa la evaluación multicriterio. La etapa de salida visualiza la inferencia propuesta por el método como resultado del proceso de evaluación, tal como muestra la figura 1.



Figura 1. Método neutrosófico para evaluar la necesidad de tipificar el delito de pomovenganza.

### 2.1 El Proceso Analítico Jerárquico Neutrosófico

La jerarquización de un problema permite desglosar el proceso de decisión en criterios y subcriterios, que se organizan de manera coherente y lógica. En este sentido, el Proceso Analítico Jerárquico (AHP), propuesto por Thomas Saaty en 1980 [14], se destaca como uno de los métodos más ampliamente utilizados en la toma de decisiones multicriterio. Este enfoque metodológico se basa en la estructuración de problemas complejos en un formato jerárquico que facilita su análisis y resolución. En la parte superior de esta jerarquía se encuentra la meta principal que se busca alcanzar al abordar el problema, mientras que en los niveles inferiores se presentan las diversas alternativas entre las cuales se debe tomar una decisión. Los niveles intermedios de la jerarquía son cruciales porque reflejan los atributos y criterios que se consideran relevantes para la decisión a tomar, lo que proporciona un marco estructurado para evaluar las distintas alternativas [15]. Esta organización no solo facilita la visualización de las relaciones entre los diferentes elementos involucrados en la toma de decisiones, sino que también permite a los decisores analizar la importancia relativa de cada criterio mediante comparaciones par a par. Al final, el AHP proporciona un resultado cuantitativo que ayuda a los decisores a identificar la opción más adecuada, optimizando así el proceso de toma de decisiones en situaciones que involucran múltiples factores a evaluar.

AHP es un método que selecciona alternativas en función de una serie de criterios o variables, normalmente jerarquizados, los cuales suelen entrar en conflicto. En esta estructura jerárquica, el objetivo final se encuentra en el nivel más elevado, y los criterios y subcriterios en los niveles inferiores [16-18]. La figura 2 muestra la estructura jerárquica de AHP [19, 20].

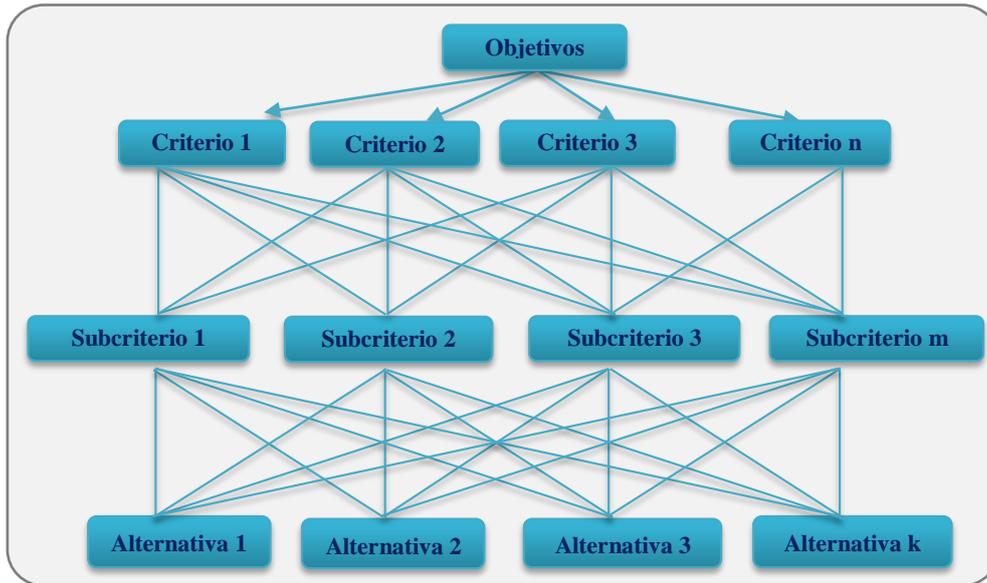


Figura 2. Proceso Analítico Jerárquico.

En una jerarquía típica el nivel más alto localiza el problema de toma de decisiones. Los elementos que afectan la toma de decisiones son representados en el nivel intermedio, ocupando los criterios los niveles intermedios. En el nivel más bajo se comprenden las opciones de decisiones [21, 22].

Una vez definida la estructura jerárquica, se comparan los criterios de cada grupo del mismo nivel jerárquico y la comparación directa por pares de las alternativas respecto a los criterios del nivel inferior. Para ello se utilizan matrices de comparación pareadas usando una Escala Fundamental.

La comparación de las diferentes alternativas respecto al criterio del nivel inferior de la estructura jerárquica, como la comparación de los diferentes criterios de un mismo nivel jerárquico dan lugar a una matriz cuadrada denominada Matriz de Decisión.

### 2.2 Actividades del método neutrosófico

Una vez identificado los criterios evaluativos, el método realiza un proceso de comparación entre criterios. Se establecen los niveles de importancia o ponderación asociados a los criterios. Se estiman por medio de comparaciones apareadas entre cada criterio. Esta comparación se lleva a cabo usando una escala, tal como expresa la ecuación (1) [23].

$$S = \left\{ \frac{1}{9}, \frac{1}{8}, \frac{1}{7}, \frac{1}{6}, \frac{1}{5}, \frac{1}{4}, \frac{1}{3}, \frac{1}{2}, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 \right\} \tag{1}$$

En el caso de  $n$  atributos la comparación apareada del elemento  $i$  con el elemento  $j$  es colocado en la posición de  $a_{ij}$  de la matriz  $A$  de comparaciones apareadas, tal como se muestra en la ecuación (2).

$$\tilde{A} = \begin{bmatrix} \tilde{1} & \tilde{a}_{12} & \dots & \tilde{a}_{1n} \\ & \vdots & \ddots & \vdots \\ & & \tilde{a}_{n1} & \tilde{a}_{n2} & \dots & \tilde{1} \end{bmatrix} \tag{2}$$

A partir del proceso de comparación se obtienen los valores recíprocos de estas comparaciones. Los valores obtenidos son colocados en la posición  $a_{ji}$  de  $A$ , con la finalidad de preservar la consistencia del juicio. El proceso de decisión debe comparar la importancia relativa de un elemento con respecto a un segundo, usando la escala de 9 puntos mostrada en la tabla 1.

Para el elemento 1 que fue calificado con fuerte dominancia sobre el elemento 2, se expresa como resultado en la posición  $a_{12}$ , se coloca un 5 y recíprocamente en la posición de  $a_{21}$  se coloca 1/5.

Tabla 1. La escala de Saaty traducida a una escala triangular neutrosófica.

Escala Saaty	Definición	Escala Triangular Neutrosófica
1	Igualmente influyente	$\tilde{1} = \langle (1, 1, 1); 0.50, 0.50, 0.50 \rangle$
3	Ligeramente influyente	$\tilde{3} = \langle (2, 3, 4); 0.30, 0.75, 0.70 \rangle$
5	Fuertemente influyente	$\tilde{5} = \langle (4, 5, 6); 0.80, 0.15, 0.20 \rangle$

Escala Saaty	Definición	Escala Triangular Neutrosófica
7	Muy fuertemente influyente	$\tilde{7} = \langle (6, 7, 8); 0.90, 0.10, 0.10 \rangle$
9	Absolutamente influyente	$\tilde{9} = \langle (9, 9, 9); 1.00, 1.00, 1.00 \rangle$
2, 4, 6, 8	Valores intermedio entre dos escalas cercanas	$\tilde{2} = \langle (1, 2, 3); 0.40, 0.65, 0.60 \rangle$ $\tilde{4} = \langle (3, 4, 5); 0.60, 0.35, 0.40 \rangle$ $\tilde{6} = \langle (5, 6, 7); 0.70, 0.25, 0.30 \rangle$ $\tilde{8} = \langle (7, 8, 9); 0.85, 0.10, 0.15 \rangle$

En la investigación de Saaty se estableció que el Índice de Consistencia (CI) debería depender de  $\lambda_{max}$ , el valor propio máximo de la matriz. Definió la ecuación  $CI = \frac{\lambda_{max} - n}{n - 1}$ , donde  $n$  es el orden de la matriz. Además, definió la Relación de Consistencia (CR) con la ecuación  $CR = CI/RI$ , donde RI se relaciona en la Tabla 2.

Tabla 2. RI asociada a cada orden.

Orden (n)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RI	0	0	0.52	0.89	1.11	1.25	1.35	1.40	1.45	1.49

Donde:

- Si  $CR \leq 0.1$  se considera que la evaluación de los expertos es suficientemente consistente y por lo tanto podemos proceder a utilizar NAHP.
- NAHP tiene como objetivo calificar criterios, subcriterios y alternativas, y clasificar cada alternativa de acuerdo con estos puntajes.
- NAHP también se puede utilizar en la evaluación de grupo. En tal caso, el valor final se calcula mediante la media geométrica ponderada, mediante las ecuaciones 3 y 4.

$$\bar{x} = \left( \prod_{i=1}^n x_i^{w_i} \right)^{1/\sum_{i=1}^n w_i} \tag{3}$$

Si los pesos de los expertos suman uno, es decir  $\sum_{i=1}^n w_i = 1$ , la ecuación 3 se transforma en la ecuación 4.

$$\bar{x} = \prod_{i=1}^n x_i^{w_i} \tag{4}$$

### 3 Implementación del Método neutrosófico para evaluar la necesidad de tipificar el delito de pornovenganza en el COIP ecuatoriano

El método propuesto en esta investigación fue implementado para analizar la necesidad de tipificar el delito de pornovenganza en el COIP ecuatoriano. La presente sección realiza una descripción de los resultados obtenidos de su implementación. Para la obtención de la información se emplea un enfoque multicriterio multiexperto [24], expresado como:

El grupo de criterios que caracterizan los casos de pornovenganza identificados en Ecuador, tal que:

$$C = \{c_1, c_2, \dots, c_m\}, m \geq 1$$

Para lo cual participan el grupo de expertos que intervienen en el problema de toma de decisiones, tal que:

$$E = \{e_1, e_2, \dots, e_n\}, n \geq 1$$

Mediante el conjunto de alternativas de decisión para el problema de toma de decisiones propuesto, tal que:

$$A = \{a_1, a_2, \dots, a_k\}, k \geq 1$$

Las alternativas para evaluar son las siguientes:

A<sub>1</sub>: Existe una alta necesidad de tipificar el delito de pornovenganza en el COIP ecuatoriano.

A<sub>2</sub>: No existe una alta posibilidad de tipificar el delito de pornovenganza en el COIP ecuatoriano.

Para llevar a cabo un análisis exhaustivo sobre la necesidad de tipificar el delito de pornovenganza en el COIP ecuatoriano se convocó a un panel de expertos compuesto por profesionales de diversas disciplinas para realizar un análisis exhaustivo sobre la necesidad de tipificar el delito de pornovenganza en el Código Orgánico

Integral Penal (COIP) ecuatoriano. Este grupo incluye juristas con experiencia en derecho penal y derechos humanos, psicólogos especializados en violencia de género y delitos sexuales, sociólogos con un enfoque en estudios de género y medios digitales, así como profesionales de la tecnología de la información. La diversidad de especialidades garantiza un enfoque multidimensional que considera tanto las implicaciones legales como los impactos sociales y psicológicos del delito de pornovenganza. Este panel proporciona un marco sólido para abordar de manera integral las complejidades y dimensiones éticas asociadas con esta problemática en el contexto ecuatoriano. A partir del análisis realizado, se obtienen los principales criterios a tener en cuenta:

**Tabla 3.** Criterios evaluativos.

C	Criterio	Descripción
C <sub>1</sub>	Identificación de vacíos legales	Actualmente, el COIP no incluye explícitamente la pornovenganza como un delito autónomo, lo que puede llevar a ambigüedades en la interpretación y aplicación de la ley. La falta de una definición clara y específica para este delito crea vacíos que pueden ser explotados por los agresores. Esta carencia permite que actos de violencia emocional y psicológica queden sin sanción adecuada, afectando así la protección de las víctimas que sufren esta situación.
C <sub>2</sub>	Necesidad de protección específica para las víctimas	La pornovenganza, derivada de la confianza depositada por la víctima en una relación íntima, provoca un daño significativo que merece ser abordado con un marco legal explícito. Sin la tipificación, las víctimas pueden sentir que su situación no es tomada en serio, lo que resulta en una falta de confianza en el sistema judicial. Una tipificación clara brindaría la garantía de que la justicia está disponible para quienes sufren este tipo de agresiones, asegurando que se respeten sus derechos y se reconozcan sus experiencias.
C <sub>3</sub>	Refuerzo de sanciones adecuadas	Al no estar tipificado, el delito de pornovenganza se enmarca en generalidades que pueden resultar en sanciones inadecuadas o insuficientes. Esto se evidencia en el artículo 178 del COIP, que no contempla específicamente las dinámicas de poder y confianza que hay entre parejas o ex parejas. La ausencia de reconocimiento del contexto relacional puede resultar en penas que no reflejan la gravedad del acto, limitando la capacidad de los tribunales para imponer sanciones más severas que reflejen el daño emocional y social causado por la pornovenganza.
C <sub>4</sub>	Evolución de la normativa ante cambios sociales y tecnológicos	Dada la rápida evolución de la tecnología y su creciente impacto en la vida personal, es fundamental que el ordenamiento jurídico ecuatoriano se mantenga actualizado, el avance de Internet y las herramientas digitales ha facilitado la perpetración de este delito. La tipificación de la pornovenganza permitiría al sistema legal adaptarse a estas realidades contemporáneas, asegurando que las leyes protejan de manera efectiva a los ciudadanos en un mundo donde la tecnología puede ser utilizada para actos de venganza y abuso.

Las tres matrices por pares obtenidas correspondientes a los criterios, una por experto, se resumen en la tabla 4. Los valores se expresan en forma de la escala dada en la tabla 1.

**Tabla 4:** Pares de comparación correspondientes a los criterios agregados dados por los expertos.

Alternativa	A <sub>1</sub>	A <sub>2</sub>
A <sub>1</sub>	$\tilde{1}$	$\tilde{3}$
A <sub>2</sub>	$\tilde{3}^{-1}$	$\tilde{1}$

La tabla 5, contiene la valoración media para el total de expertos correspondientes a los requisitos, uno por cada criterio.

**Tabla 5:** Matriz media nítida por pares correspondiente a los requerimientos dados por los expertos.

C	C <sub>1</sub>	C <sub>2</sub>	C <sub>3</sub>	C <sub>4</sub>
C <sub>1</sub>	$\langle(1, 1, 1); 0.50, 0.50, 0.50\rangle$	$\langle(9, 9, 9); 1.00, 1.00, 1.00\rangle$	$\langle(9, 9, 9); 1.00, 1.00, 1.00\rangle$	$\langle(9, 9, 9); 1.00, 1.00, 1.00\rangle$
C <sub>2</sub>	$\langle(9, 9, 9); 1.00, 1.00, 1.00\rangle$	$\langle(1, 1, 1); 0.50, 0.50, 0.50\rangle$	$\langle(2, 3, 4); 0.30, 0.75, 0.70\rangle$	$\langle(1, 1, 1); 0.50, 0.50, 0.50\rangle$
C <sub>3</sub>	$\langle(9, 9, 9); 1.00, 1.00, 1.00\rangle$	$\langle(4, 5, 6); 0.80, 0.15, 0.20\rangle$	$\langle(1, 1, 1); 0.50, 0.50, 0.50\rangle$	$\langle(4, 5, 6); 0.80, 0.15, 0.20\rangle$
C <sub>4</sub>	$\langle(4, 5, 6); 0.80, 0.15, 0.20\rangle$	$\langle(1, 1, 1); 0.50, 0.50, 0.50\rangle$	$\langle(1, 1, 1); 0.50, 0.50, 0.50\rangle$	$\langle(4, 5, 6); 0.80, 0.15, 0.20\rangle$

A partir de la aplicación de la ecuación 1, se aplica la ecuación 4 para convertir las matrices por pares en matrices nítidas. El CR obtenido fue 0.0012 que represente el valor agregado de los expertos. Se observa que es

Matías J. Chicaiza F, Juan A. Coloma A, Kevin J. Maldonado V, Diego F. Granja Z. Método neutrosófico para evaluar la necesidad de tipificar el delito de pornovenganza en el COIP ecuatoriano

menor que 0.1. Mientras que, para las matrices de requerimientos, los CR son menores a 0.1 respecto a cada experto y cada criterio. La Tabla 6 resume los vectores prioritarios de los tres expertos para los criterios, aplicando la Ecuación 2 con pesos  $w_i = 1/3$  para  $i = 1, 2, 3$ .

**Tabla 6:** Promedio de vectores de prioridad obtenidos para cada criterio sobre los expertos y su orden.

Alternativas	Promedio sobre expertos de Criterios Vectores Prioritarios	Orden
A <sub>1</sub>	$\langle\langle 6,7,8 \rangle; 0.90, 0.10, 0.10 \rangle$	1
A <sub>2</sub>	$\langle\langle 2,3,4 \rangle; 0.30, 0.75, 0.70 \rangle$	2

La Tabla 7 resume los pesos para cada requerimiento y el orden final.

**Tabla 7:** Los vectores de prioridad de requisitos y el orden final de requisitos.

Criterios	A <sub>1</sub> (0.92)	A <sub>2</sub> (0.15)	Vector de prioridad	Orden
C <sub>1</sub>	$\langle\langle 7,8,9 \rangle; 0.85, 0.10, 0.15 \rangle$	$\langle\langle 3,4,5 \rangle; 0.60, 0.35, 0.40 \rangle$	0,29	2
C <sub>2</sub>	$\langle\langle 9,9,9 \rangle; 1.00, 1.00, 1.00 \rangle$	$\langle\langle 3,4,5 \rangle; 0.60, 0.35, 0.40 \rangle$	0,21	3
C <sub>3</sub>	$\langle\langle 9,9,9 \rangle; 1.00, 1.00, 1.00 \rangle$	$\langle\langle 2,3,4 \rangle; 0.30, 0.75, 0.70 \rangle$	0,40	1
C <sub>4</sub>	$\langle\langle 2,3,4 \rangle; 0.30, 0.75, 0.70 \rangle$	$\langle\langle 1,1,1 \rangle; 0.50, 0.50, 0.50 \rangle$	0,10	4

De acuerdo con los resultados resumidos en la Tabla 7, los indicadores poseen un nivel de priorización que se ordenan de la siguiente manera:  $C_3 > C_1 > C_2 > C_4$ . Para el caso analizado, la evaluación de la alternativa A<sub>1</sub> indica una alta necesidad de tipificar el delito de pornovenganza en el COIP ecuatoriano.

#### 4 Discusión

La investigación realizada se sitúa en el contexto de la creciente conciencia sobre la violencia de género y la evolución de la tecnología. En numerosos países, la pornovenganza es fenómeno ha tomado mayor relevancia y ha sido objeto de atención legislativa significativa, evidenciado por la inclusión del delito en ordenamientos jurídicos como los de España y Argentina, donde se ha priorizado la protección de la intimidad personal [13]. En América Latina, países como Chile están avanzando hacia la creación de normativas que reconozcan y sancionen esta problemática, reflejando una tendencia global hacia el combate de la violencia digital [12].

La pornovenganza se origina en el ámbito de la confianza personal, donde la relación íntima entre las partes puede dar lugar a situaciones de abuso al momento de una ruptura. Este aspecto es fundamental para entender por qué es necesario un enfoque legislativo específico para abordar este delito, principalmente porque la información íntima se convierte en un arma en manos del agresor. Sin una tipificación clara, las víctimas de pornovenganza se encuentran en una posición vulnerable y desprotegida, lo que puede llevar a una sensación de impunidad para quienes perpetúan este tipo de violencia [11].

El vacío legal existente en el COIP es particularmente problemático, ya que el artículo 178 menciona la violación a la intimidad, pero no aborda de manera explícita el contexto relacional en el que comúnmente se produce la pornovenganza. Este artículo, al ser demasiado general, no establece las agravantes que podrían corresponder a situaciones donde el material difundido provenga de la confianza depositada en una relación de pareja. De esta manera, la falta de especificidad en la ley puede llevar a que casos de abusos serios sean tratados con una severidad inapropiada, lo que a su vez puede contribuir a la perpetuación de este tipo de delitos.

Además, sin la tipificación adecuada, la respuesta del sistema judicial puede ser inconsistente e insatisfactoria. La inexistencia de un marco legal claro permite que los agresores se beneficien de confusiones legales y eviten consecuencias apropiadas. Desde una perspectiva de justicia, es esencial que el sistema no solo sancione la violación a la intimidad, sino que reconozca las particularidades de la pornovenganza como un delito autónomo, capaz de provocar un daño único y profundo en la vida de las víctimas.

Otro aspecto crítico es la necesidad de que la legislación evolucione en paralelo a los avances tecnológicos que facilitan la difusión no consentida de imágenes y videos íntimos. La cultura digital actual ha transformado la forma en la que se comunican y se comparte información, lo que genera riesgos adicionales para la privacidad y la seguridad de las personas. Por lo tanto, es imperativo que el ordenamiento jurídico ecuatoriano esté en constante revisión y actualización para reflejar estas realidades y proteger a los ciudadanos de posibles abusos.

El análisis de la situación en el Ecuador pone de manifiesto que han existido casos documentados de pornovenganza, pero su tratamiento legal ha sido inadecuado y muchas veces injusto. La ausencia de un reconocimiento específico de esta práctica permite que los agresores esgriman la ventaja de tener acceso a contenido íntimo, lo que coloca a las víctimas en una situación de desventaja significativa en el proceso judicial. Esto es particularmente

preocupante en un contexto donde la igualdad de género y la protección de los derechos humanos son principios fundamentales que deben guiar la legislación.

La implementación de un Método Neutrosófico para evaluar la necesidad de tipificar el delito de pornovenganza en el COIP ha arrojado resultados que indican una alta necesidad de acción legislativa. Este enfoque propone un análisis más profundo, permitiendo integrar distintas variables y perspectivas en la discusión. Los resultados sugieren que, además de brindar protección a las víctimas, la tipificación de la pornovenganza serviría como un mecanismo de disuasión para prevenir futuros abusos.

Es fundamental que el proceso legislativo considere no solo la creación de una tipificación, sino también la inclusión de medidas de sensibilización y educación que informen a la sociedad sobre las implicaciones graves de la pornovenganza. La promoción de campañas que fomenten la igualdad de género y que aborden las dinámicas de confianza en relaciones íntimas es esencial para combatir este fenómeno de manera efectiva. La tipificación de la pornovenganza en el COIP no solo es necesaria, sino urgente, para garantizar un marco legal que refleje los estándares contemporáneos de protección de los derechos humanos y la dignidad personal en la era digital. Para tipificar este delito es necesario realizar algunas actividades previas como [10]:

- Realizar una evaluación de las consecuencias emocionales, sociales y psicológicas que enfrentan las víctimas de pornovenganza. Incluye el análisis del daño psicológico, como la ansiedad, la depresión y el trauma, así como el estigma social que puede resultar de la difusión no consentida de material íntimo. Un impacto significativo en las víctimas podría justificar la necesidad de una legislación que proteja sus derechos.
- Revisar y estudiar las leyes en otros países que han tipificado la pornovenganza como delito. Al comparar las normativas existentes, se puede identificar cómo se han abordado problemas similares en contextos jurídicos diferentes. Esta actividad ayuda a demostrar la efectividad de la tipificación en la protección de las víctimas y a destacar la urgencia de crear un marco legal similar en Ecuador.
- Evaluar la comprensión y la conciencia que tiene la sociedad sobre el fenómeno de la pornovenganza. La necesidad de campañas de sensibilización para educar al público sobre el daño que causa la divulgación no consensuada de imágenes íntimas se considera fundamental. Si hay una alta disposición social para reconocer este problema y apoyar su tipificación, esto podría reforzar el argumento a favor de la legislación.
- Examinar cómo la tipificación de la pornovenganza se alinea con los principios universales de derechos humanos, como el derecho a la privacidad, la dignidad y la igualdad de género. La realización de esta actividad es crucial para garantizar que cualquier propuesta legislativa no solo aborde el delito desde un punto de vista punitivo, sino que también promueva y proteja los derechos fundamentales de las víctimas, contribuyendo así a un marco normativo que respete y defienda los derechos humanos.

## 5 Conclusión

La investigación concluye que existe una alta necesidad de tipificar el delito de pornovenganza en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) ecuatoriano. La pornovenganza representa una violación grave al derecho a la libertad sexual y a la intimidad, un problema que se manifiesta en diversas sociedades y que debe ser abordado adecuadamente por los sistemas de justicia a través de normativas legales específicas. Los resultados obtenidos de la implementación del Método Neutrosófico respaldan la urgencia de esta tipificación, tanto desde un enfoque jurídico como social, posicionando la pornovenganza como un delito de naturaleza sexual que merece atención en la legislación ecuatoriana. La inclusión de esta figura delictiva no solo contribuiría a la protección efectiva del derecho a la libertad sexual de las víctimas, sino que también aseguraría la salvaguarda de su intimidad personal.

Asimismo, se ha evidenciado que la incorporación de injertos o parches legales en el marco normativo puede generar ambigüedades que dificultan el funcionamiento del sistema judicial moderno en Latinoamérica. Es necesario reconocer que las leyes deben adaptarse a los constantes avances tecnológicos y a los nuevos desafíos que surgen en el ámbito digital. La investigación subraya que el ordenamiento jurídico debe estar en constante revisión y evolución para proporcionar sanciones adecuadas y efectivas a aquellos que causan daño a los miembros de la sociedad. La tipificación de la pornovenganza, por lo tanto, se presenta no solo como un imperativo legal, sino también como una herramienta esencial para promover una cultura de respeto y protección a la intimidad y a la libertad sexual en el contexto contemporáneo.

## Referencias

- [1] K. M. Brady, "Revenge in modern times: The necessity of a federal law criminalizing revenge porn," *Hastings Women's LJ*, vol. 28, pp. 3, 2017.
- [2] A. Jacobs, "Fighting back against revenge porn: A legislative solution," *Nw. JL & Soc. Pol'y*, vol. 12, pp. 69, 2016.
- [3] M. A. Franks, "The crime of "Revenge porn"," *The Palgrave handbook of applied ethics and the criminal law*, pp. 661-692, 2019.

- [4] R. C. Setterfield, "The regulation of revenge porn in England and Wales: are existing legal solutions effective?," University of Surrey, 2020.
- [5] S. Matsui, "The criminalization of revenge porn in Japan," *Wash. Int'l LJ*, vol. 24, pp. 289, 2015.
- [6] J. J. Wilkerson, "Revenge porn: State laws, constitutional challenges, and the progress of federal legislation," *U. Louisville L. Rev.*, vol. 60, pp. 301, 2021.
- [7] S. Maddocks, "Feminism, activism and non-consensual pornography: Analyzing efforts to end "revenge porn" in the United States," *Feminist Media Studies*, vol. 22, no. 7, pp. 1641-1656, 2022.
- [8] M. A. Trano, "Revenge Porn: A Review of How Effective Revenge Porn Laws Are and the Obstacles They Face," Utica College, 2019.
- [9] A. R. Pinto Pinto, "Protección del derecho chileno a la víctima en los casos de porno venganza en relación a su regulación en EEUU," 2018.
- [10] J. Haynes, "Legislative approaches to combating 'revenge porn': a multijurisdictional perspective," *Statute Law Review*, vol. 39, no. 3, pp. 319-336, 2018.
- [11] A. P. Niveló Noguera, "Afectación psicológica en mujeres víctimas de porno venganza; un análisis de casos," Universidad del Azuay, 2022.
- [12] L. F. M. Vivas, and J. S. C. Aguiar, "Ausencia de protección a la intimidad en la difusión de videos sexuales grabados en mutuo consentimiento," *Debate Jurídico Ecuador*, vol. 6, no. 2, pp. 213-232, 2023.
- [13] F. J. C. Ortega, W. J. V. Leiva, J. A. M. Ordoñez, S. V. C. Cabrera, X. A. O. Aguilar, F. R. L. Apolo, and P. L. M. Manzanillas, "La extorsión intramuros y sus tipos como vulneración a los derechos humanos de primera generación de las víctimas primarias y secundarias en la Legislación de Ecuador," *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. 4, no. 4, pp. 782-800-782-800, 2023.
- [14] T. L. Saaty, *Toma de decisiones para líderes*: RWS Publications, 2014.
- [15] O. M. Cornelio, A. R. Rodríguez, W. L. S. Álava, P. G. A. Mora, L. M. S. Mera, and B. J. P. Bravo, "La Inteligencia Artificial: desafíos para la educación," *Editorial Internacional Alema*, 2024.
- [16] S. D. Álvarez Gómez, A. J. Romero Fernández, J. Estupiñán Ricardo, and D. V. Ponce Ruiz, "Selección del docente tutor basado en la calidad de la docencia en metodología de la investigación," *Conrado*, vol. 17, no. 80, pp. 88-94, 2021.
- [17] J. E. Ricardo, V. M. V. Rosado, J. P. Fernández, and S. M. Martínez, "Importancia de la investigación jurídica para la formación de los profesionales del Derecho en Ecuador," *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2020.
- [18] J. E. Ricardo, J. J. D. Menéndez, and R. L. M. Manzano, "Integración universitaria, reto actual en el siglo XXI," *Revista Conrado*, vol. 16, no. S 1, pp. 51-58, 2020.
- [19] F. Smarandache, "Neutrosophia y Plitogenia: fundamentos y aplicaciones," *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, vol. 17, no. 8, pp. 164-168, 2024.
- [20] F. Smarandache, "Significado Neutrosófico: Partes comunes de cosas poco comunes y partes poco comunes de cosas comunes," *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, vol. 18, no. 1, pp. 1-14, 2025.
- [21] F. Smarandache, "Neutrosophic Overset, Neutrosophic Underset, and Neutrosophic Offset. Florentin Smarandache Similarly for Neutrosophic Over-/Under-/Off-Logic, Probability, and Statistics," 2017.
- [22] M. L. Vázquez, and F. Smarandache, *Neutrosophia: Nuevos avances en el tratamiento de la incertidumbre*: Infinite Study, 2018.
- [23] W. Ho, and X. Ma, "The state-of-the-art integrations and applications of the analytic hierarchy process," *European Journal of Operational Research*, vol. 267, no. 2, pp. 399-414, 2018.
- [24] B. Bron Fonseca, and O. Mar Cornelio, "Método para el análisis lingüístico de estadísticas médica," *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, vol. 18, no. 1, pp. 110-127, 2025.
- [25] Vásquez, Á. B. M., Carpio, D. M. R., Faytong, F. A. B., & Lara, A. R. "Evaluación de la satisfacción de los estudiantes en los entornos virtuales de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes". *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2024.
- [26] Romero, A. V., Sánchez, F. M., & Estupiñán, C. P. "Inteligencia artificial en gestión hotelera: aplicaciones en atención al cliente". *El patrimonio y su perspectiva turística*, pp. 409-423, 2024.
- [27] Márquez Carriel, D. C., Oña Garcés, L., Vergara Romero, A., & Márquez Sánchez, F. "Assessing the need for a feminist foreign policy in Ecuador through a sentiment analysis based on neutroAlgebra". *Neutrosophic Sets and Systems*, vol. 71, num. 1, pp. 16, 2024.
- [28] Vergara-Romero, A., Macas-Acosta, G., Márquez-Sánchez, F., & Arencibia-Montero, O. "Child Labor, Informality, and Poverty: Leveraging Logistic Regression, Indeterminate Likert Scales, and Similarity Measures for Insightful Analysis in Ecuador". *Neutrosophic Sets and Systems*, vol 66, pp 136-145, 2024
- [29] von Feigenblatt, O. F. "Research Ethics in Education. In *Ethics in Social Science Research: Current Insights and Practical Strategies*", pp. 97-105. Singapore: Springer Nature Singapore, 2025.

- [30] von Feigenblatt, O. F. "Immediacy and Sustainable Development: The Perspective of Youth". *Revista Mexicana de Economía y Finanzas Nueva Época REMEF*, vol. 19, num 2, 2024
- [31] de León, E. R., Marqués, L. L., Poleo, A., & von Feigenblatt, O. F. "El estilo del liderazgo educativo en el proceso de enseñanza: una revisión de la literatura". In *Anales de la Real Academia de Doctores*. vol. 9, num. 2, pp. 289-308, 2024

Recibido: febrero 24, 2025. Aceptado: marzo 14, 2025